

**Versión Estenográfica de la Tercera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día seis de septiembre de dos mil veintidós.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **dieciocho** minutos del día **seis** de septiembre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Leticia Martínez Cerón**, actuando como Primer Secretaria la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la dice, buenos días a todas y a todos, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María

Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; **Presidenta** dice, para efecto de asistencia a esta sesión los **diputados Fabricio Mena Rodríguez, Lorena Ruíz García y José Gilberto Temoltzin Martínez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el primer día de septiembre de dos mil veintidós. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara a la elaboración de Quesadillas y a la Feria de la Quesadilla, como Patrimonio Cultural y Gastronómico del Municipio de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala; que presenta el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción XII del artículo 15 y se adiciona la fracción XIII al mismo artículo de la Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Brenda Cecilia Villantes

Rodríguez. **4.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial de Integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, encargada de recabar pruebas relacionadas con la denuncia de Juicio Político que obra en el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP010/2022; que presenta la Mesa Directiva. **5.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial de Integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, encargada de recabar pruebas relacionadas con la denuncia de Juicio Político que obra en el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP011/2022; que presenta la Mesa Directiva. **6.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **7.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintidós** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. -----

**Presidenta** dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el **primer** día de septiembre de dos mil veintidós; en uso de la palabra la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura

del acta de la sesión anterior, celebrada el primer día de septiembre de dos mil veintidós y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Laura a Alejandra Ramírez Ortíz, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de forma económica; **Secretaría** dice, **veintidós** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el **primer** día de septiembre de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. - - - - -

**Presidenta** dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara a la elaboración de Quesadillas y a la Feria de la Quesadilla, como Patrimonio Cultural y Gastronómico del Municipio de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala**; enseguida el **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes** dice, muchas gracias y con su permiso Señora Presidenta, buenos días a todos los integrantes de esta legislatura, saludo de manera especial y respetuosa al Presidente Municipal de Santa Ana Nopalucan, nuestro compañero Pedro Pérez Vázquez, que está aquí presente, y a través

de el a los integrantes de su ayuntamiento, de manera también significativa y muy relevante la presencia de ciudadanos del Municipio de Nopalucan, entre ellos productores y elaboradores de este deliciosos manjar que representa prácticamente todos los lugares conurbados de nuestro esta, muchas gracias por estar presente, a los medios de comunicación, a todos muy buenos días, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quien suscribe Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara a la elaboración de Quesadillas y a la Feria de la Quesadilla como Patrimonio Cultural y Gastronómico del Municipio de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala;* al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La etimología de patrimonio hace referencia a la propiedad de los bienes recibidos de nuestros antepasados. Según eso, el patrimonio cultural no es otra cosa que un patrimonio público recibido del pasado; sin embargo, este no es estático, sino que se ha adaptado con el tiempo a los nuevos elementos que se añaden pero sin afectar su esencia y calidad. El patrimonio cultural y gastronómico de nuestro México, se ha formado y evolucionado hasta nuestros días, gracias a la mezcla de sabores,

ingredientes y colores que se agregaron como producto del mestizaje, dando como resultado una serie de platillos únicos en su tipo, destinados no solo al autoconsumo, sino que a través de su comercialización han contribuido al sustento y unión de miles de familias. La cocina mexicana se ha convertido en una de las fuentes más ricas de las tradiciones, incluso, se ha comprobado que para un turista es mucho más fácil recordar un lugar gracias a los alimentos que consumió, por lo que la gastronomía local tiene un lugar al lado de los museos, monumentos y otros recursos patrimoniales tangibles. Nuestra gastronomía, ha sido reconocida como un patrimonio cultural de la humanidad no solo por su inigualable sabor, ya que también se caracteriza por conservar muchas de las técnicas tradicionales para su preparación, como el uso de comales y ollas de barro, metates, molcajetes y, en muchos casos, aún el uso de leña como fuente de calor, lo que muchos aseguran, le da un sabor único en el mundo. Las técnicas de cultivo, que aun practican los pequeños propietarios principalmente en zonas rurales, también son un elemento importante de la cocina tradicional, fueron heredadas de nuestros ancestros indígenas, mediante las cuales se obtienen muchos ingredientes base de nuestra alimentación, como el maíz, el chile, los frijoles, las calabazas, entre otros. Pese a la influencia cultural internacional así como a la introducción de nuevos sabores, estos alimentos han sobrevivido durante siglos y aun son ingredientes indispensables en todo hogar mexicano. El cultivo del maíz tuvo su origen especialmente en México, de donde se difundió hacia todos los rincones del continente Americano y el mundo. La evidencia más antigua de la

existencia del maíz fue descubierta en el valle de Tehuacán y tiene aproximadamente más de siete mil años de antigüedad. Este cereal fue un elemento esencial en la alimentación de quienes formaron las civilizaciones mayas, azteca y muchas otras que se encontraban asentadas en Mesoamérica, igualmente desempeñó un importante papel en sus creencias religiosas, festividades y nutrición; ya que muchos de estos pueblos creían que la carne y la sangre de nuestros cuerpos estaban formadas por maíz. El Estado de Tlaxcala, a lo largo de la historia ha destacado por la siembra y cosecha de maíz, durante muchos años de selección y cultivo se ha derivado en las diversas tonalidades de blanco, azul o rojo, así como en los distintos tamaños y formas, conservando un lugar privilegiado en la alimentación de todos nosotros, no solo por las tradicionales tortillas, sino por una cantidad impresionante de platillos como tamales, memelas, atole, sopes, quesadillas, etcétera. De esta manera, el maíz es un cereal cosechado y consumido en los 60 municipios del Estado; sin embargo, en el caso del Municipio de Santa Ana Nopalucan, ha ganado reconocimiento por las famosas quesadillas que, principalmente, preparan las mujeres trabajadoras del municipio. La quesadilla es un platillo típico mexicano elaborado a base de tortilla doblada a la mitad, esta puede ser de maíz o harina de trigo dependiendo de la zona del país donde se elabore, la cual se rellena con queso y algún guisado especial como tinga, hongos, papa, flor de calabaza, huitlacoche, entre otros. Diversos antecedentes históricos han señalado que las quesadillas son evidencia del mestizaje gastronómico característico de nuestra cultura, pues la preparación

actual se considera que derivó del postre dulce español en forma de empanada relleno de queso, que con el tiempo sustituyó al pan de harina de trigo por la tortilla de maíz y se añadieron otro tipo de ingredientes, no necesariamente dulces, como salsas y carnes. En el municipio de Santa Ana Nopalucan, se estima que actualmente poco más de la mitad de la población se dedica a la elaboración de quesadillas; como Doña Socorro, que en entrevista a medios de comunicación, declaró que sus productos los vende en un mercado ubicado en Ciudad Nezahualcóyotl en el Estado de México, desde hace más de siete años, tiempo en el que se ha dado cuenta de redituable que resulta su actividad, ya que la ganancia que obtiene es de hasta mil pesos libres por día. Igualmente, Doña Leonor Maravilla, quien también afirmó ante medios de comunicación, que inició la venta de quesadillas por necesidad económica, sin embargo, ahora lo hace por gusto, ya que acude los miércoles y sábados a Cárcel de Mujeres y Granjas México en la Ciudad de México a ofrecer sus productos, obteniendo ganancias libres al día de poco más de mil quinientos pesos. La importancia de dicha actividad es tal, que ha llegado a celebrarse cada año una feria dedicada a este alimento, donde más de 60 mujeres dedicadas completamente a esta actividad, preparan y regalan miles de quesadillas en el auditorio de Santa Ana Nopalucan, para el deleite de vecinos y visitantes. El origen de la quesadilla en este municipio, inició aproximadamente en 1952, el plan municipal de desarrollo destaca que cuando la laguna fue perdiendo su capacidad, ya no proveía alimentos a los pobladores ni era suficiente para abastecer a la agricultura; lo que, sumado al aumento



de la población y la construcción de canales para la siembra, provocó su extinción. Al no poder contar más con la laguna, los pobladores tuvieron la necesidad de buscar otras alternativas para sostener a sus familias y fue la iniciativa y el empuje de las mujeres de Santa Ana Nopalucan que tuvieron la idea de vender quesadillas en la Ciudad de México, Puebla, Tlaxcala, así como el tianguis de San Martín Texmelucan, entre otros lugares. Diversos medios de comunicación han recordado que, desde hace 70 años, las hermanas Morales Zambrano comenzaron la venta de quesadillas y tlacoyos en el cerrito ubicado en el municipio de Nopalucan; donde, de acuerdo con la tradición religiosa, se apareció el Niño Dios, por eso, dan continuidad a esta tradición gastronómica. Con los posteriores años, aumentó el número de personas dedicadas a esta actividad, hasta pasar a ser la principal fuente de ingresos de las familias. Pero no solo la elaboración y venta de quesadillas se ha convertido en el pilar de la economía familiar del Municipio, además de generar empleos y una importante derrama económica, ya que las mujeres también continúan trabajando la tierra para producir semillas de maíz y frijol, nopales y cilantro, que luego los transforman en masa, quesadillas y salsas para comercializarlos. Actualmente, las quesadillas no solo se consumen en Santa Ana Nopalucan, ya que han obtenido importante difusión nacional, llegando a comercializarse en Puebla y la Ciudad de México principalmente, donde también se empiezan a introducir los característicos tlacoyos de frijol casi en la misma cantidad; sin embargo, la receta de las quesadillas es la que ha traspasado fronteras, porque ya viven personas de Santa Ana Nopalucan

realizando esta actividad en los Estados Unidos de América. Las quesadillas no solo representan cultura e identidad, también son una fuente de importantes vitaminas, minerales y nutrientes esenciales. El maíz nixtamalizado proporciona una importante fuente de almidón, fibra, calcio y contiene aminoácidos esenciales que conforman las proteínas del maíz. La tortilla azul contiene antocianinas, compuestos flavonoides con propiedades antioxidantes que nos protegen de la oxidación; por su parte, los hongos son una gran fuente de proteína, fibra, diversas vitaminas como las del complejo B y minerales como potasio, fosforo y calcio. Los champiñones, además contienen selenio, importante antioxidante que nos ayuda a prevenir el cáncer. El queso como ingrediente característico, es importante fuente de calcio, ácido fólico, proteínas y aminoácidos esenciales para el buen funcionamiento del cuerpo y los músculos; además, dependiendo del gusto, se recomienda la preparación al comal, sin grasas añadidas, lo que lo convierte en un platillo bastante saludable. Ahora bien, como representante del Distrito que integra al municipio de Santa Ana Nopalucan, los ciudadanos me han solicitado la presentación y construcción de todo tipo de mecanismos que les brinden el reconocimiento a sus luchas diarias, no solo por constituirse en la principal fuente del sustento familiar, sino porque representa un elemento característico de la cultura y tradiciones que dan identidad al Estado de Tlaxcala. Por ello, es que para la elaboración y presentación de esta iniciativa, se contó con el respaldo formal de mil ochenta y siete ciudadanos, que se han adherido a la presente mediante su firma autógrafa en constancias que se han anexado y

pido respetuosamente, sean consideradas en el dictamen como una muestra de la voluntad y participación ciudadana a favor del rescate de sus tradiciones y costumbres. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se declara a la elaboración de Quesadillas y a la Feria de la Quesadilla, como Patrimonio Cultural y Gastronómico del Municipio de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los titulares de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Turismo y al H. Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala, para su conocimiento y apoyo en el ámbito de sus atribuciones y competencias. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. **ATENTAMENTE. Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del**

**Trabajo**, es cuanto Señora Presidenta, muchas gracias; **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

**Presidenta** dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma la fracción XII del artículo 15 y se adiciona la fracción XIII al mismo artículo de la Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala**; enseguida la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, gracias, muy buenos días a todos, **HONORABLE ASAMBLEA**: La que suscribe, Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración, del Pleno de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 15 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL MISMO ARTÍCULO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS En México, la complejidad de la atención integral de una niña, niño o adolescente víctima de cualquier modalidad de maltrato infantil requiere del conocimiento jurídico indispensable para su manejo integral. Considerando que el maltrato infantil ha sido catalogado como un problema de salud, social y legal de alcance mundial, se hace necesario el conocimiento de los mecanismos jurídicos indispensables para proteger a los menores que son víctimas y entender la condición legal de su familia y del presunto agresor. La violencia infantil engloba cualquier daño o maltrato intencional infligido a niños menores de 18 años. Este adopta distintas formas o tipos, que suelen presentarse paralelamente, como lo son:

- **Maltrato físico.** Se produce cuando alguna persona, de manera deliberada, daña o pone en riesgo la integridad física de un niño.
- **Abuso sexual.** Es toda actividad sexual con un niño, como tocar, tener contacto oral-genital, mantener relaciones sexuales, explotarlo sexualmente o exponerlo a material pornográfico.
- **Maltrato emocional.** Supone atacar la autoestima o el bienestar emocional del niño. Comprende los ataques verbales y emocionales, como desvalorizar y reprender continuamente al niño, al igual que aislarlo, ignorarlo o rechazarlo.
- **Maltrato médico.** Se produce cuando alguien brinda información falsa sobre una enfermedad en el niño que requiera atención médica, sometiéndolo a un riesgo de sufrir lesiones y recibir atención médica innecesaria.
- **Abandono.** Consiste en no proporcionar alimentos, refugio, afecto, supervisión, educación o atención médica o dental adecuados. En muchos casos, el maltrato infantil es perpetrado por una persona conocida y de confianza del

niño; a menudo es uno de los padres u otro familiar. Organizaciones internacionales. Se calcula que cada año, la mitad de los niños del mundo, se ven afectados por algún tipo de maltrato físico, sexual o psicológico debido a que los países no siguen o no implementan adecuadamente las estrategias establecidas para protegerlos. El Informe de Estado global sobre la prevención de la violencia contra los niños 2020, el primero de su tipo, muestra la situación de la violencia infantil en 155 países en el marco de las recomendaciones INSPIRE, un conjunto de siete estrategias para prevenir y responder a la violencia contra los niños. De los mil millones de niños que sufren algún tipo de maltrato, 300 millones son menores de dos a cuatro años que a menudo sufren castigos violentos a manos de sus cuidadores. Por primera vez, el estudio incluye cifras de homicidio infantil. Se calcula que 40,150 niños en el mundo fueron víctimas de homicidios en el año 2017. Así mismo, se estima que 120 millones de niñas han tenido algún tipo de contacto sexual contra su voluntad antes de cumplir los 20 años. Por otro lado, el maltrato emocional afecta a uno de cada tres niños, y uno de cada cuatro vive con una madre cuya pareja les trata con violencia; el maltrato en la escuela se produce a través del acoso de los compañeros. Se calcula que uno de cada tres niños de entre 11 y 15 años ha sufrido algún tipo de acoso. Aunque las formas que adopta la violencia en la infancia y la adolescencia son distintas dependiendo del contexto y el grupo de edad, ésta se presenta en los hogares, las escuelas o la vía pública y puede provenir de padres, madres, cuidadores y otras figuras de autoridad. Una vez que la violencia se normaliza y se acepta como

cotidiana, los propios niños, niñas y adolescentes pueden incluso agredirse entre sí. En México de acuerdo con datos oficiales, en 2021 cada día 7 niñas, niños o adolescentes fueron asesinados diariamente y 37 sufrieron violencia física, esto sin contar los múltiples casos que no son identificados ni denunciados. Para 2022, tan solo en el primer trimestre se han registrado 595 homicidios de niñas y niños y un aumento del 83.52% de reportes de violencia familiar con respecto del año 2015 (233, 978 en total). En el caso particular de las niñas y adolescentes se suma la violencia por razones de género, quienes se encuentran más vulnerables a vivir agresiones sexuales, inseguridad financiera, abuso emocional o ser víctimas de delitos como la explotación sexual y la trata de personas, delito del que fueron rescatadas en el 2021 al menos 259 niñas entre 12 y 14 años de edad. Este no es el único derecho que no se le ha garantizado a la niñez. Se estima que antes de la pandemia el 60% de las niñas, niños y adolescentes no contaba con acceso a la seguridad social. Otra situación que deja en evidencia la debilidad institucional y la violación a los derechos de la niñez es el trabajo infantil, que en los últimos 5 años ha afectado hasta a 3.3 millones de niñas, niños y adolescentes, al tener que realizar actividades peligrosas y prohibidas por la ley, y/o que ni siquiera han contado con la edad mínima para ejercer un trabajo. En Tlaxcala el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (Sedif), a través de la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (Ppnna), proyectó un incremento de hasta el 500 por ciento en la capacidad de atención en casos de violencia infantil, debido a la operación de las Procuradurías

Municipales para la Protección en las 60 comunidades. Con base en información oficial, en Tlaxcala hay 370 mil niñas, niños y adolescentes, de los cuales se estima que 14 mil están en posible situación de vulnerabilidad, de esa cantidad durante el año 2021 únicamente se brindaron mil 600 atenciones por diferentes tipos de casos de violencia infantil. Actualmente, con la creación y operación de las Procuradurías Municipales para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (Pmpnna) como un método de protección transversal, el Sistema Estatal DIF se pretende aumentar la capacidad de atención de casos de vulneración de derechos a infantes a más de 8 mil expedientes, es decir, un aumento de 500 por ciento con respecto a los registros del año anterior. La Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sedif, a través de su titular informó que en lo que va del último año se ha registrado un aumento de 350 por ciento en expedientes de atención, en comparación con los casos atendidos durante el año pasado. A pesar de que ha incrementado el número de expedientes por algún tipo de violencia contra niñas, niños y adolescentes, únicamente el 1.11 por ciento llega a un proceso judicial, con lo que se demuestra que el trabajo de contención que realizan las procuradurías municipales es funcional y de manera preventiva se evita que el conflicto escale, por lo que únicamente llegan a una controversia judicial los casos de extrema urgencia que tienen que ver con delitos de índole sexual y lesiones. Al otorgar una atención inicial adecuada a cada uno de los casos de violencia infantil, el porcentaje de niñas, niños y adolescentes que requiere albergue en los Centros de Asistencia Social es menor. Con respecto a casos de



violencia familiar, las Pmpnna intervienen con un equipo interdisciplinario para atender temas relacionados con la omisión de cuidados, la negación al derecho a la educación, lesiones por descuido de papás y mamás, por una inadecuada alimentación y la violación de algún otro derecho de la infancia. La magnitud del maltrato infantil por parte de los padres se desconoce debido a que el hogar es considerado un ámbito privado. En un afán por conocer acerca de este tema, el INMUJERES promovió la realización de la Encuesta de Maltrato Infantil en Adolescentes de secundarias en cuatro estados de la República Mexicana, que representa un primer esfuerzo por conocer la prevalencia de ese tipo de violencia. Los resultados de esta encuesta, a pesar de sólo dar cuenta de la realidad de cuatro entidades federativas, nos permiten apreciar patrones sobre la forma en que se da el maltrato infantil. Si bien el maltrato físico lo padecen tanto niñas como niños, estos últimos lo padecen en forma severa: los porcentajes de niños maltratados oscilan entre 16.3% en Tlaxcala. Entre las niñas son más comunes el maltrato emocional y el abuso sexual, que es todavía más preocupante; en general el tipo de maltrato con mayor prevalencia es el emocional, los porcentajes de niñas que lo sufren es del 48.7%, mientras que entre los niños el porcentaje es 47.1% en Tlaxcala; el abuso sexual fue reportado en porcentaje de 0.9% en el estado. Por último, la negligencia presenta prevalencia de 6.7% en Tlaxcala para los niños; las prevalencias por negligencia son mayores entre los niños en los cuatro estados que se analizaron. Este tipo de maltrato demuestra irresponsabilidad por parte de los padres en el cuidado y la atención a los hijos(as), y lo

más preocupante es que este patrón puede ser reproducido por los niños que actualmente son víctimas de este padecimiento en su etapa adulta, de manera que se estaría comprometiendo el desarrollo adecuado de las próximas generaciones. Magnitudes del problema. El maltrato infantil es un problema con graves consecuencias que pueden durar toda la vida y llevar a la muerte del menor; su estudio resulta difícil. Las estimaciones actuales son muy variables, dependiendo del país y del método de investigación utilizado dando como resulta cifras negras. No obstante, los estudios internacionales revelan que una cuarta parte de todos los adultos manifiestan haber sufrido maltratos físicos de niños, 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 hombres declaran haber sufrido abusos sexuales en la infancia. Además, muchos niños son objeto de maltrato psicológico (también llamado maltrato emocional) y víctimas de desatención. Falta de vigilancia de aplicación de la ley. Uno de los problemas es la falta de aplicación de las leyes, debido a que, si bien el 88% de los países en el mundo poseen legislaciones vigentes para proteger a los menores, menos de la mitad, un 47% reconocen cumplirlas debidamente. El director General de la Organización Mundial de la Salud, Tedros Adhanom Ghebreyesus, señaló: "Proteger la salud y el bienestar de los niños es fundamental para proteger nuestra salud y felicidad colectivas", al conocer los resultados del informe y subrayó que nunca hay excusas para tal violencia; también señala que: "Tenemos herramientas basadas en la evidencia para prevenirlo, por eso instamos a todos los países a aplicarlas". Por su parte, la directora de UNICEF alertó que la violencia ahora puede ser mucho peor, ya que

los cierres de escuelas y las restricciones de movimiento por la pandemia de coronavirus han dejado a muchos niños atrapados con las personas que abusan de ellos y sin un lugar seguro al que acudir, por lo que es urgente poner en marcha servicios sociales y líneas de atención a menores. Por ese motivo señaló que "es urgente ampliar los esfuerzos para proteger a los niños durante estos momentos y en el futuro, incluso designando a los trabajadores de servicios sociales como trabajadores esenciales y fortaleciendo las líneas de ayuda para niños". La directora general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Audrey Azoulay, también destacó que durante este periodo se está produciendo un aumento de la violencia y el odio en línea de quienes acosan a sus compañeros de escuela, lo que hace que los niños tengan miedo de volver al colegio y encontrar a sus acosadores a medida que las restricciones de COVID-19 comienzan a levantarse. Sin embargo, aunque un 83% de los países tiene datos nacionales sobre violencia contra los niños, solo el 21% los usa para establecer medidas y objetivos nacionales de prevención y respuesta a tales abusos. Del mismo modo, el 80% de los países tienen planes y políticas nacionales, pero solo en una quinta parte de ellos están totalmente financiados o tienen objetivos medibles. La falta de financiación y la inadecuada capacidad profesional son las principales razones de la lentitud en la aplicación de las leyes. Prevención. La prevención del maltrato infantil requiere un enfoque multisectorial. Los programas eficaces son los que prestan apoyo a los padres y les aportan conocimientos y técnicas positivas para criar a sus hijos. Cuanto antes

se producen estas intervenciones en la vida del niño mayores son los beneficios que le pueden aportar a él (por ejemplo, desarrollo cognitivo, competencias conductuales y sociales, logros educacionales) y a la sociedad (por ejemplo, reducción de la delincuencia). Dentro de la jurisprudencia relacionada con el tema, se encuentra: **JURISPRUDENCIA. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE INVOLUCREN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. NO ES VINCULANTE Y POR TANTO NO TIENE VALOR NORMATIVO PARA FUNDAR UNA DECISIÓN JURISDICCIONAL, PERO CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA PARA QUIENES EJERCEN DICHA FUNCIÓN.** Diversos organismos internacionales, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, han emitido diversas directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a niños, dirigidas especialmente a casos en los que los niños han sido víctimas o testigos de delitos, las cuales tienen por objeto reducir o evitar, en la medida de lo posible, la victimización secundaria. Algunas de esas recomendaciones han sido acogidas por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren Niñas, Niños y Adolescentes, señalando al respecto que sobre las pruebas periciales existen algunas directrices relacionadas con su registro, repetición y valoración que deben considerarse. Así, aunque ese protocolo no es vinculante y por tanto no tiene valor normativo para fundar una

decisión jurisdiccional, sí constituye una herramienta para los juzgadores, pues a la luz de los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos, que se refieren a niñas, niños y adolescentes, establece prácticas para el acceso a la justicia, fundadas en el respeto a los derechos de ese grupo vulnerable, lo cual es trascendente, pues no se puede negar que la forma de realizar las entrevistas al menor puede ser crucial para obtener una respuesta que sea más apegada a la realidad; que deben evitarse las preguntas cerradas y repetirse las preguntas lo menos posible, para impedir que se vicien las respuestas. Asimismo, en los casos en los que haya indicios de maltrato infantil, violencia familiar, incluso abuso sexual o conflictos emocionales derivados de divorcios conflictivos, los lineamientos citados persiguen una doble finalidad: a) obtener un testimonio de calidad y conocer con un mayor grado de certeza lo que piensa o siente el menor; y, b) evitar, en la medida de lo posible, revictimizarlo. Como señala en la jurisprudencia cita anteriormente se indica el protocolo de atención, así el 12 de febrero de 2021 por el SIPINNA, aprobó mediante Acuerdo SIPINNA/02/VE/2021 el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia. Se señala sobre el documento que tiene la finalidad de describir los procedimientos de coordinación interinstitucional que deben llevar a cabo las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la protección inmediata y de emergencia de niñas, niños y adolescentes, desde la detección de un hecho de violencia en contra de dicha

población, hasta la determinación del plan de restitución integral de derechos por parte de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. El procedimiento inicia con el reporte de los hechos por parte de niñas, niños y adolescentes que estén sufriendo violencia o por cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de estos, que deberá dirigirse a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes de las entidades federativas o a las autoridades de primer contacto (enlaces de las Procuradurías de Protección de las entidades federativas, en los municipios). Por lo anteriormente expuesto se propone lo siguiente:

<b>Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Propuesta Legislativa</b>
Artículo 15- ...; I al XI...; XII. Diseñen y operen programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, introduciendo una temática que fomenten la cultura de la no violencia en la familia, la paternidad y la maternidad responsables, la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres, así como el respeto a la dignidad de todas las personas integrantes del núcleo familiar.	Artículo 15- ...; I al XI...; XII. Diseñen y operen programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, introduciendo una temática que fomenten la cultura de la no violencia en la familia, la paternidad y la maternidad responsables, la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres, así como el respeto a la dignidad de todas las personas integrantes del núcleo familiar, <b>y</b> XIII. <b>En caso de denuncia por maltrato o violencia a menores, aplicará obligatoriamente el protocolo de atención diseñado por las instituciones participantes o en</b>

<b>Sin precedente</b>	<b>su defecto, el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia.</b>
-----------------------	--

De acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de las leyes de las entidades federativas en la materia, las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes son las autoridades responsables de la efectiva protección de niñas, niños y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados, mediante el diagnóstico de la situación, la formulación de un plan de restitución de derechos, y el seguimiento de dicho plan a fin de que las autoridades competentes cumplan con las medidas determinadas por este. **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado 10 A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMA** la fracción XII del artículo 15 y **SE ADICIONA** la fracción XIII del mismo artículo de la Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 15- ...; I al XI...; Diseñen y operen programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, introduciendo una temática que fomenten la cultura de la no violencia en la familia, la paternidad y la maternidad responsables, la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres, así como el

respeto a la dignidad de todas las personas integrantes del núcleo familiar, **y XIII.** En caso de denuncia por maltrato o violencia a menores, aplicará obligatoriamente el protocolo de atención diseñado por las instituciones participantes o en su defecto, el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia. **TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Decreto. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, es cuánto; **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes; a la de la Familia y su Desarrollo Integral, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

**Presidenta** dice, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se crea la Comisión Especial de Integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, encargada de recabar pruebas relacionadas con la denuncia de**



**Juicio Político que obra en el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP010/2022;** que presenta esta Mesa Directiva; enseguida la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice, con su permiso Presidenta, **ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, POR LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV-SPPJP010/2022.** La Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracciones XXIV y LXII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la Propuesta ante el Pleno de este Congreso, de la Comisión Especial para la sustanciación del expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP010/2022**, mediante el cual los Ciudadanos José Gilberto Cordero Cortés, David Pérez Fortis, Luciano Crispín Corona Gutiérrez y Esmeralda Rojas Martínez, promueven solicitud de **Juicio Político** en contra de los Ciudadanos José Isabel Badillo Jaramillo, presidente municipal; Guadalupe Santillán Ramírez, síndico municipal; Víctor Cordero Flores, primer regidor; Cutberto Serrano Ortiz, segundo regidor; Araceli Encinas Xochicale, tercer regidor; María Teresa Pérez Rodríguez, cuarto regidor; Javier Pérez Barbosa, quinto regidor y

María del Refugio Pérez Pérez, sexto regidor; todos del Ayuntamiento de Xicohtzinco del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, bajo las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para sustanciar el Juicio Político que presenten los Ciudadanos ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.-** El juicio político es un procedimiento jurisdiccional, iniciado a partir de una denuncia que puede formular cualquier ciudadano, cuya instrumentación ha sido encomendada al Poder Legislativo y que tiene por objeto la investigación de las conductas de los servidores públicos de alta jerarquía a que se refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de determinar la responsabilidad política puesta de manifiesto en dichas conductas, y aplicar las sanciones correspondientes. Las conductas ilícitas en el desempeño de funciones públicas han sido motivo de reprobación social y jurídica a lo largo del tiempo. Como se sabe, el juicio político es un procedimiento jurisdiccional constitucional per sé, reservado a la jurisdicción y competencia del Congreso Local, desde luego a través de las diversas instancias que deben constituirse para su instrumentación. Consecuentemente y de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, debe constituir una Comisión Especial electa por el Pleno el Congreso del Estado como órgano de sustanciación del

procedimiento, mientras que la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales, actúa como órgano instaurador del procedimiento, consecuentemente y previas las etapas el Pleno del Congreso del Estado se constituirá como Jurado de Acusación y Jurado de Sentencia. Se trata pues de un juicio constitucional cuya tramitación forma parte de los actos formalmente legislativos de naturaleza jurisdiccional del Congreso, de lo que se sigue que no forma parte de la justicia ordinaria. Por encontrarse directamente establecido en el texto constitucional, las normas que le establecen y regulan son indefectiblemente de orden público, lo que se traduce, conforme a la más explorada doctrina y práctica del Derecho, en que se trata de disposiciones que necesariamente han de observarse en tiempo y forma para asegurar integralmente el cumplimiento del orden jurídico. En la especie, la jurisdicción para el conocimiento y resolución de los juicios políticos, con todas las actuaciones y fases previstas por la Constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, está especialmente concedida por la Constitución y dicha legislación secundaria a favor de Congreso, que con tal motivo instaura y desarrolla funciones de carácter jurisdiccional, en contraposición a las de carácter legislativo y diferenciadamente de otras que al igual que los juicios políticos son formalmente legislativas pero materialmente administrativas, jurisdiccionales en la especie, lo que se cumple separadamente en cada uno de los órganos que deben crearse e implementarse para asegurar no nada más las dos grandes etapas que a cada una de

éstas les corresponde, sino también para hacer tangible que el juicio político forma parte de las atribuciones de control a cargo del Congreso, configuradas en el diseño de pesos y contrapesos inherentes al principio de la división de poderes. En esa virtud, el juicio político constituye una intervención de carácter jurisdiccional de naturaleza formalmente legislativa y materialmente administrativa, que al propio tiempo conforme la teoría general del Derecho Administrativo es de carácter complejo por implicar la intervención de dos órganos de gobierno distintos, en este caso, Comisión Especial y la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes. Consecuentemente, es de estimarse que conforme los principios para la interpretación de las normas jurídicas, son aplicables directamente al juicio político, en un contexto propio, las normas sustantivas y de procedimiento expresamente señaladas por la Constitución, lo que se traduce en que el régimen procesal y de supletoriedad que le corresponde a través de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y el Código de Procedimientos Penales debe ser considerado en ese contexto particular del juicio político. **TERCERA.-** Que la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se encuentra facultada para presentar al Pleno del Congreso del Estado, la propuesta de la Comisión Especial para conocer sobre una denuncia de juicio político. **CUARTA.-** Que el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala tiene la facultad de nombrar la Comisión Especial de conformidad en lo dispuesto por el artículo 9 fracción III, 10 inciso B

fracción V, 83 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Congreso del Estado, 25 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Por lo anteriormente expuesto la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, emite el siguiente: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracciones XXIV y LXII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se crea la Comisión Especial de Diputados encargada de sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP010/2022**, promovido por los Ciudadanos José Gilberto Cordero Cortés, David Pérez Fortis, Luciano Crispín Corona Gutiérrez y Esmeralda Rojas Martínez, promueven solicitud de Juicio Político en contra de los Ciudadanos José Isabel Badillo Jaramillo, presidente municipal; Guadalupe Santillán Ramírez, síndico municipal; Víctor Cordero Flores, primer regidor; Cutberto Serrano Ortiz, segundo regidor; Araceli Encinas Xochicale, tercer regidor; María Teresa Pérez Rodríguez, cuarto regidor; Javier Pérez Barbosa, quinto regidor y María del Refugio Pérez Pérez, sexto regidor; todos del Ayuntamiento de Xicohtzinco del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala misma que queda integrada de la siguiente manera:

**Presidente: Dip. Jorge Caballero Román**

**Vocal: Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**

**Vocal: Dip. María Guillermina Loaiza Cortero**

**SEGUNDO.** Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales que refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala para sustanciar el Procedimiento de Juicio Político, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** La Comisión Especial quedara instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo por el Pleno de este Congreso, y fungirá hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, a través del Actuario Parlamentario, el día de su aprobación, publique en los estrados de la propia Secretaria a su cargo, mediante cédula, los puntos resolutiveos aquí contenidos para los efectos legales a que haya lugar, levantando constancia de ello. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. **INTEGRANTES DE LA MESA**

**DIRECTIVA LXIV LEGISLATURA. DIPUTADA LETICIA MARTÍNEZ CERÓN, PRESIDENTE; DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VICEPRESIDENTE; DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ, PRIMER SECRETARIO; DIPUTADO FABRICIO MENA RODRIGUEZ, SEGUNDO SECRETARIO; DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORDERO, PRIMER PROSECRETARIO; DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, SEGUNDO PROSECRETARIO,** es cuanto Señora Presidenta; **Presidenta** dice, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente. -----

**Presidenta** dice, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se crea la Comisión Especial de Integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, encargada de recabar pruebas relacionadas con la denuncia de Juicio Político que obra en el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP011/2022;** que presenta esta Mesa Directiva; enseguida

la **Diputada María Guillermina Loaiza Cordero** dice, con su permiso Presidenta, **ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, POR LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV-SPPJP010/2022.** La Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracciones XXIV y LXII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la Propuesta ante el Pleno de este Congreso, de la Comisión Especial para la sustanciación del expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP011/2022**, mediante el cual el ciudadano Roberto Taxis Badillo, promueve solicitud de **Juicio Político** en contra de los Ciudadanos José Isabel Badillo Jaramillo, presidente municipal; Guadalupe Santillán Ramírez, síndico municipal; Víctor Cordero Flores, primer regidor; Cutberto Serrano Ortiz, segundo regidor; Araceli Encinas Xochicale, tercer regidor; María Teresa Pérez Rodríguez, cuarto regidor; Javier Pérez Barbosa, quinto regidor y María del Refugio Pérez Pérez, sexto regidor; así como de Juana Muñoz Mendoza, en su calidad de secretaria del Ayuntamiento; Zenón Aarón Hernández Corte, en su calidad de tesorero municipal; Luis Ángel Barroso



Ramírez en su calidad de director de obras públicas; y de José Luis Sánchez Juárez, en su calidad de contralor municipal, todos del Ayuntamiento de Xicohtzinco del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, bajo las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para sustanciar el Juicio Político que presenten los Ciudadanos ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.-** El juicio político es un procedimiento jurisdiccional, iniciado a partir de una denuncia que puede formular cualquier ciudadano, cuya instrumentación ha sido encomendada al Poder Legislativo y que tiene por objeto la investigación de las conductas de los servidores públicos de alta jerarquía a que se refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de determinar la responsabilidad política puesta de manifiesto en dichas conductas, y aplicar las sanciones correspondientes. Las conductas ilícitas en el desempeño de funciones públicas han sido motivo de reprobación social y jurídica a lo largo del tiempo. Como se sabe, el juicio político es un procedimiento jurisdiccional constitucional per sé, reservado a la jurisdicción y competencia del Congreso Local, desde luego a través de las diversas instancias que deben constituirse para su instrumentación. Consecuentemente y de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado

de Tlaxcala, debe constituir una Comisión Especial electa por el Pleno el Congreso del Estado como órgano de sustanciación del procedimiento, mientras que la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, actúa como órgano instaurador del procedimiento, consecuentemente y previas las etapas el Pleno del Congreso del Estado se constituirá como Jurado de Acusación y Jurado de Sentencia. Se trata pues de un juicio constitucional cuya tramitación forma parte de los actos formalmente legislativos de naturaleza jurisdiccional del Congreso, de lo que se sigue que no forma parte de la justicia ordinaria. Por encontrarse directamente establecido en el texto constitucional, las normas que le establecen y regulan son indefectiblemente de orden público, lo que se traduce, conforme a la más explorada doctrina y práctica del Derecho, en que se trata de disposiciones que necesariamente han de observarse en tiempo y forma para asegurar integralmente el cumplimiento del orden jurídico. En la especie, la jurisdicción para el conocimiento y resolución de los juicios políticos, con todas las actuaciones y fases previstas por la Constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, está especialmente concedida por la Constitución y dicha legislación secundaria a favor del Congreso, que con tal motivo instaura y desarrolla funciones de carácter jurisdiccional, en contraposición a las de carácter legislativo y diferenciadamente de otras que al igual que los juicios políticos son formalmente legislativas pero materialmente administrativas, jurisdiccionales en la especie, lo que se cumple separadamente en

cada uno de los órganos que deben crearse e implementarse para asegurar no nada más las dos grandes etapas que a cada una de éstas les corresponde, sino también para hacer tangible que el juicio político forma parte de las atribuciones de control a cargo del Congreso, configuradas en el diseño de pesos y contrapesos inherentes al principio de la división de poderes. En esa virtud, el juicio político constituye una intervención de carácter jurisdiccional de naturaleza formalmente legislativa y materialmente administrativa, que al propio tiempo conforme la teoría general del Derecho Administrativo es de carácter complejo por implicar la intervención de dos órganos de gobierno distintos, en este caso, Comisión Especial y la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes. Consecuentemente, es de estimarse que conforme los principios para la interpretación de las normas jurídicas, son aplicables directamente al juicio político, en un contexto propio, las normas sustantivas y de procedimiento expresamente señaladas por la Constitución, lo que se traduce en que el régimen procesal y de supletoriedad que le corresponde a través de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y el Código de Procedimientos Penales debe ser considerado en ese contexto particular del juicio político. **TERCERA.-** Que la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se encuentra facultada para presentar al Pleno del Congreso del Estado, la propuesta de la Comisión Especial para conocer sobre una denuncia de juicio político. **CUARTA.-** Que el Pleno del Congreso del Estado

Tlaxcala tiene la facultad de nombrar la Comisión Especial de conformidad en lo dispuesto por el artículo 9 fracción III, 10 inciso B fracción V, 83 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Congreso del Estado, 25 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Por lo anteriormente expuesto la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, emite el siguiente: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXIV y LXII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la propuesta de la Comisión Especial de Diputados encargado de sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP011/2022**, promovido por el ciudadano Roberto Taxis Badillo, promueve solicitud de Juicio Político en contra de los Ciudadanos José Isabel Badillo Jaramillo, presidente municipal; Guadalupe Santillán Ramírez, síndico municipal; Víctor Cordero Flores, primer regidor; Cutberto Serrano Ortiz, segundo regidor; Araceli Encinas Xochicale, tercer regidor; María Teresa Pérez Rodríguez, cuarto regidor; Javier Pérez Barbosa, quinto regidor y María del Refugio Pérez Pérez, sexto regidor; así como de Juana Muñoz Mendoza , en su calidad de secretaria del Ayuntamiento; Zenón Aarón Hernández Corte, en su calidad de tesorero municipal; Luis Ángel Barroso Ramírez en su calidad de

director de obras públicas; y de José Luis Sánchez Juárez, en su calidad de contralor municipal; todos del Ayuntamiento de Xicohtzinco del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala misma que queda integrada de la siguiente manera:

**Presidente: Dip. Jorge Caballero Román**

**Vocal: Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**

**Vocal: Dip. María Guillermina Loiza Cortero**

**SEGUNDO.** Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales que refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala para sustanciar el Procedimiento de Juicio Político, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** La Comisión Especial quedara instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo por el Pleno de este Congreso, y fungirá hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, a través del Actuario Parlamentario, el día de su aprobación, publique en los estrados de la propia Secretaria a su cargo, mediante cédula, los puntos resolutivos aquí contenidos para los efectos legales a que haya lugar, levantando constancia de ello. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días

del mes de septiembre del año dos mil veintidós. **INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA LXIV LEGISLATURA. DIPUTADA LETICIA MARTÍNEZ CERÓN, PRESIDENTE; DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VICEPRESIDENTE; DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ, PRIMER SECRETARIO; DIPUTADO FABRICIO MENA RODRIGUEZ, SEGUNDO SECRETARIO; DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORDERO, PRIMER PROSECRETARIO; DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, SEGUNDO PROSECRETARIO,** es cuánto; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Mónica Sánchez Angulo; **Presidenta** dice, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **catorce** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **ceros** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente. - - - - -

**Presidenta** dice, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la

correspondencia recibida por este Congreso; con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda: enseguida la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero** dice, oficio 847/2022, que dirige el Dr. Fernando Bernal Salazar, Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual presenta ante esta Soberanía el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de agosto del año dos mil veintidós. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXIII 116/2018**. Acto seguido se reincorpora a la sesión la Diputada Leticia Martínez Cerón, Presidenta de la Mesa Directiva. La **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero** dice, oficio MXICOH/PDCIA/161/2022, que dirige el Arq. Luis Ángel Barroso Ramírez, Presidente Municipal de Xicohtzinco, a través del cual solicita a esta Soberanía se brinde atención a la problemática y de pronta solución a los actos ilícitos que se están generando en el Municipio. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención**. La **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero** dice, oficio MXICOH/PDCIA/162/2022, que dirige el Arq. Luis Ángel Barroso Ramírez, Presidente Municipal de Xicohtzinco, mediante el cual solicita a esta Soberanía copia certificada de todo lo actuado dentro del Expediente Parlamentario LXIV 080/2021. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para que dé respuesta a lo solicitado**. La

**Diputada María Guillermina Loaiza Cortero** dice, oficio 8S/DP/632/2022, que dirige el Lic. Armando Flores Muñoz, Presidente Municipal de Tlaxco, por el que solicita a esta Soberanía una partida presupuestal extraordinaria y/o ampliación de recursos económicos del ejercicio fiscal dos mil veintidós. **Presidenta** dice, del oficio turnado, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** La **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero** dice, oficio OFS/3579/2022, que dirige la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado, a través del cual solicita a esta Soberanía la autorización para la desincorporación de bienes muebles propiedad del Órgano de Fiscalización Superior. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** La **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero** dice, oficio D.J.S.F.LyC 2979/2022, que dirige el Lic. Marco Tulio Munive Temoltzin, Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas, a través del cual remite a esta Soberanía los Convenios de colaboración para el Cobro de Créditos Fiscales, celebrados entre la Secretaría de Finanzas y los Municipios de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Santa Catarina Ayometla y San Juan Huactzinco. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** La **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero** dice, escrito que dirigen Juan Manuel Sánchez Hernández y Efrén Vázquez



Hernández, por el que solicitan la intervención de esta Soberanía para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala, resuelva las quejas presentadas por los mismos. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su atención.** La **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero** dice, copia del escrito que dirigen integrantes del Grupo GAM, al Mtro. Renato Sánchez Rojas, Presidente Municipal de Ixtenco, por el que le solicitan respeto a las actividades de activación física que se realizan en las instalaciones del palacio municipal. **Presidenta dice, del escrito recibido, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** La **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero** dice, copia del escrito que dirigen representantes de concesionarios y choferes del transporte público estatal de taxis de Calpulalpan, a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por el que le solicitan que no se les aplique la plataforma vehicular, así mismo que no se expidan más concesiones en la modalidad de servicio de taxis en la Ciudad de Calpulalpan. **Presidenta dice, del escrito recibido, tórnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su conocimiento.** La **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero** dice, oficio CP2R1A.-2113.28, que dirige el Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán, Secretario de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por el que informa que se clausuro el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura. **Presidenta dice, del oficio recibido,**

**esta Soberanía queda debidamente enterada.** La **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero** dice, oficio DGPL-1P1A.-6.28, que dirige la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que informa que la Cámara de Senadores se declaró formalmente instalada y la elección de la Mesa Directiva para el Segundo Año de Ejercicio. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **esta Soberanía queda debidamente enterada.** La **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero** dice, oficio SG/1020/2022, que dirige la Lic. María Carmen Virgen Quiles, Secretaria General del Congreso del Estado de Colima, por el que informa que se eligió la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **esta Soberanía queda debidamente enterada.** -----

**Presidenta** dice, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **treinta y un** minutos del día **seis** de septiembre

del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **ocho** de septiembre de dos mil veintidós, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman la Ciudadana Diputada Secretaria y Prosecretaria en funciones de Secretaria de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -----

**C. Laura Alejandra Ramírez Ortiz**  
**Dip. Secretaria**

**C. María Guillermina Loaiza Cortero**  
**Dip. Prosecretaria en**  
**funciones de Secretaria**